

El Acta de la Independencia de Quito 1809

Gustavo Pérez Ramírez*

El Acta de la Independencia de Quito 1809, la primera de la Independencia en toda la América española, es considerada con razón «partida de nacimiento de la Patria a la vida republicana», «piedra angular de la independencia ecuatoriana».

Debería estar exhibida para veneración pública en un lugar prominente en Quito, en una urna que la proteja del ambiente, sea en la sala capitular del Convento de San Agustín, donde se proclamó la Independencia o en el Palacio de Gobierno Carondelet. Sin embargo, no se conoce su paradero, aunque su contenido ha sido divulgado ampliamente.

Pedro Fermín Cevallos fue el primero de los historiadores que publicó el Acta en el apéndice de su obra¹; posteriormente, Carlos de la Torre Reyes la transcribió también en su totalidad, pero ninguno de los dos, ni los muchos que posteriormente han publicado el acta hasta el presente, se refieren a la fuente manuscrita original, que no se ha publicado.²

El acta original sería la que ostentara las firmas de puño y letra de los firmantes, preparada por el escribano para tal efecto, posiblemente más de una. En el transcurso de los meses siguientes al 10 de agosto, los escribanos hicieron varias fieles copias más, que los patrio-

*Gustavo Pérez Ramírez es Ph.D en Ciencias Políticas y Sociales, Universidad de Lovaina, Miembro de la Academia Nacional de Historia, Secretario General del Grupo América, escritor y columnista.

1 Pedro Fermín Cevallos, *Resumen de la Historia del Ecuador desde su origen hasta 1845*, 1870, Lima, imprenta del Estado, tomo 3, p. 24 y Apéndice, documento N° 2.

2 Carlos de la Torre Reyes, *La Revolución de Quito del 10 de Agosto de 1809*, Colección Histórica XIII, Banco Central del Ecuador, Quito 1990, pp.214-217.

tas hicieron circular para apoyo de su causa. De ellas he encontrado cuatro, con algunas pequeñas variaciones debido a los copistas.

Circulan varias hipótesis sobre la suerte del acta «original». Ésta pudo haber sido incluida entre los documentos enviados a Santa Fe de Nueva Granada, que el Virrey Amar y Borbón le pidió al Conde Ruiz de Castilla, y que éste envió por medio del Dr. Dn. Vicente Félix de San Miguel, una vez que firmó las Capitulaciones mediante las cuales volvió a la Presidencia de la Audiencia en octubre de 1809.³ Posteriormente, el presidente Rocafuerte, pudo haber incluido una copia entre los muchos documentos que le envió al historiador José Manuel Restrepo, a petición suya.

Inclusive existiría una firmada de puño y letra de Juan de Dios Morales, el neogranadino, «alma y cerebro de la revolución», nacido en Rionegro, Antioquia, que redactó el Acta. Sin embargo, fueron los representantes de los barrios de Quito los que firmaron, después de elegir a sus diputados, en las primeras elecciones de la nueva pa-

tria, como se puede verificar en la copia manuscrita que publicamos aquí.

El escribano Atanasio Olea dejó constancia de lo sucedido en la sala capitular del convento de San Agustín, donde tuvo lugar el reconocimiento de la Suprema Junta gubernativa de Quito, en detallada acta, digna de especial atención.⁴

Allí se lee que ese día 16 de agosto de 1809, tras breves arengas del Marqués de Selva Alegre y de los Secretarios de Estado Don Manuel Rodríguez de Quiroga y Don Juan de Larrea, *protestando la libertad que tenía cualquiera de la ínfima clase, de contradecir y reflexionar sobre la instalación, se leyeron las cartas y diligencias populares por el secretario de Estado Juan de Dios Morales.*

Concluida esta sesión tan plausible por la uniformidad y contento de los vecinos de todos rangos y estados, prosigue Olea, se extendió el acta más solemne que en nuestros días se ha visto y la suscribieron gustosos todos los concurrentes, quedando desde este punto firme la Constitución Gubernativa e instalada la Suprema de Quito.

3 Ver el «Oficio del conde Ruiz de Castilla al Virrey Amar dándole cuenta de lo sucedido en Quito el 10 de Agosto de 1809 hasta que resumió el mando. Quito 18 de octubre de 1809. Documento 40 entre 274 que cita José Gabriel Navarro, *La Revolución de Quito del 10 de Agosto de 1809*, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Plan Piloto del Ecuador, 1962, p. 496.

4 *Relación de los Sucesos del 10 de agosto por el escribano Atanasio Olea*, Musco Histórico, Revista Trimestral, órgano del Museo de Historia de la ciudad de Quito, 1950, N° 6, pp. 17-29.

En el empeño por encontrar documentación original de la época de la Revolución de Quito 1809, visité el Archivo Histórico José Manuel Restrepo en Bogotá, donde su actual curador, José Manuel Restrepo Ricaurte, me dio a conocer el volumen 25, titulado «La Revolución de Quito 1809», que contiene un arsenal de documentos originales inéditos sobre la Revolución, inclusive dos manuscritos del Acta, que copié junto con los otros mas relevantes que encontré posteriormente, y que traje a Quito.

Pedro Fermín Cevallos, el historiador más cercano a los hechos, quien, al referirse a las arengas de Selva Alegre y de Quiroga el 16 de agosto de 1809, señala que «una y otra habían sido dadas a la estampa, y como serán poquísimos los que tengan noticia de ellas las insertamos íntegras por el mérito de haber escapado de las llamas a que fueron entregadas por los españoles cuantos documentos se publicaron entonces, y escapando también de la incuria de nuestros conciudadanos»⁵. ¿Habrá corrido esa suerte el acta original?

Falta más investigación antes de poder sostener a ciencia cierta dónde fue a parar tan importante documento.

Por ahora, contamos con la copia manuscrita del Acta que se encuentra en el Archivo Histórico Restrepo de Bogotá. Téngase en cuenta que, con relación a lo que se conoce hasta hoy por lo que se ha publicado, esta copia del Acta no termina con la última firma, la de Juan Barreto, sino que se extiende un par de páginas más, para dejar constancia de los nombramientos que hubo que reemplazar, como el de Don Bernardo de León, trasladado a la Sala de lo Criminal, estando nombrado por el Pueblo en la de lo Civil; el nombramiento del Doctor Don Pedro Quiñones, para la Sala de lo Civil en atención a la fuga de Don Ignacio Tenorio, Senador nombrado; y por la renuncia de su Plaza de Senador del Doctor Don Víctor de San Miguel, se nombró en su lugar al Doctor Don Antonio Tejada.

Gracias a los buenos servicios de colaboración de la Dirección de Memoria Institucional y Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador y del Archivo Histórico del Banco Central con la Academia Nacional de Historia, fue posible obtener una copia más clara del Acta con base en los microfilmes que la Academia de Historia había adquirido del Archivo Histórico José Manuel Restrepo de

⁵ op. cit., tomo 3, capítulo I, p. 37.

Bogotá. Se utilizó el lector de micro-filmes del Banco Central y técnicos del Archivo Histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador hicieron el tratamiento electrónico del documento que en esta ocasión la Revista AFESE pone a consideración del pueblo ecuatoriano y de la comunidad internacional. 

[illegible]

y los que se vieren voluntariamente à ella en lo sucesivo como
son Guayaquil, Esmeraldas, Paitano, y Tumbes, que ahora se
pueden de los Virreynos de Lima, y Santa Fe, los cuales se procuran
atacar. Compondran una Junta Suprema que gobierne internam.
a nosotros, y como Representante de nuestro legitimo Soberano
el Senor D.^o Fernando Septimo, y mientras en esta gerencia ocupa
la Primada, se viene à Imperiar. Elegimos y nombramos por
Ministros ó Lucianos al Estado, à Don Juan de Dios Morales
Don Manuel Pineda, y Don Juan de Salazar; el primero para
el despacho de los negocios extrangeros y della Guerra; el segundo
para el de Justicia y Justicia, y el tercero para el de Hacienda, los
cuales como tales sean individuos nros de la Junta Suprema
Esta tendra un Secretario particular en voto y nombramiento de
tal à Don Vicente Morán. Elegimos y nombramos por Asistent
de ella al Abogado de S.^o de S.^o de la Junta como representante
ya del Monarca, tendra el tratamiento de Marqués: en la
virtud de esta Real Cedula, y en virtud de la Real Cedula, nros
el Secretario particular, à quien se dará el de S.^o de S.^o. El
Asistente tendra por ahora y mientras se organizar el Estado
del Estado en mil pesos de sueldo anual; dos mil cada local,
y en mil el Secretario particular. Tendra su sueldo y vienes
obediencia, y fidelidad al Rey en la Cathedral inmediatamente,
y lo hará presentor à todos los Cuerpos constituidos, así eclesi-
asticos, como Seculares. Sostendra la plaza de la Ob-
ligacion, los derechos del Rey, los de la Herencia, y hará gas-
ta moral à todos sus enemigos, y principalmente France-
ses, y de todas de quanto medio y abastecimiento honesto le supiera
el valor y la prudencia para lograr el fin, y el fin
y siendo absolutamente necesaria una fuerza militar

competente para mantener el Regio en respeto se levantará
 prontamente una Salange, compuesta de tres Macallones
 de Infanteria sobre el pie de cadaveria, y morada la
 primera Compañia de Carreteros, quedando p.^a conguiente
 reformada, las dos de Infanteria, y el Regio de Car-
 nos actuales. — El Jefe de la Salange será Coronel, nom-
 bramos tal a D.ⁿ Juan Salinas, a quien la Junta hará
 nombrar inmediatamente. — Nombramos a Auditor Gene-
 ral de Guerra con honores de Comente (Colonel, tratam.^{to}
 de Señoria, y mil y quinientos p.^a de sueldo anual, a Don
 Juan Salas de Arenas, y la Junta lo hará nombrar. —
 El Coronel, hará los progresos de los Oficiales, lo nom-
 brará la Junta, expedirá sus patentes, y los dará gratis el
 Secretario de la Guerra. — Para que la Salange vaya
 guarecida, y no le falte lo necesario, se abonará la tercera
 parte sobre el sueldo actual dando Soldado arriba. — Para
 la mas pronta y recta administracion de Justicia creamos
 un Senado de ella compuesto de dos Salas, Civil y Crimi-
 nal con tratamiento de Alteza. Ponera a su cabeza un Go-
 bernador con dos mil p.^a de sueldo, y tratamiento de Oña
 Muera. La Sala de lo criminal un Regente (subor-
 dinado al Gobernador) con dos mil p.^a de sueldo, y tra-
 tamiento de Señoria: los demas Ministros con el mis-
 mo tratamiento, y mil y quinientos p.^a de sueldo, agre-
 garemos un Director general de Indias con honores
 y sueldo de Senador. El Alguacil mayor con trata-
 miento y sus antiguos emolumentos. — Regimos y
 nominamos tales en la forma siguiente. — Sala
 de lo civil Gobernador D.ⁿ Jose Xavier de Alvarado.

Dñs. D. Bernardino - Vicente Mella - Francisco Villalobos
 Pl. Decreto } Juan Maestre - Ciento diez de Agosto de mil ochocientos veinte.
 Res. p. que de consentimiento de Don Mariano y León
 se hizo la renuncia de su señoría de la sede de la Curia
 estando nombrado por el Pueblo en la de la Catedral, lo subroga
 mos con el interinido para que continúe. Esta subrogación
 por los Puntos de la Mencionada Junta. Dñs. Donato Ignacia
 León y Cardeón. Puro trace de Agosto de mil ochocientos veinte.
 En atención á lo que ha hecho Don Ignacia Tenorio suador
 nombrado para la sede de la Catedral y nombrado en su lugar al
 Doctor Don Pedro Quiñones, y mediante la renuncia verbal que
 con el mayor empeño ha hecho de su plaza de suador el Doctor
 Don Víctor de San Miguel ante su Alteza Serenísima no ad-
 mite desde luego la renuncia y se nombra en su lugar al Doctor
 Don Antonio Tejada. Comuníquese esta providencia al Excmo.
 Vce del Anado por el Ministerio respectivo para inteligencia de los
 interesados, y sus debidos efectos. El Marqués de Salas. Mar-
 qués de Zambrano. El Marqués de Solanda. Manuel de
 Múcher de Pinavies. Manuel de Mota. Marqués de Villa Real. Juan
 de los Ríos. Juan de Dios Morales. Manuel
 Rodríguez de Quiroga. Juan de Luna.

En
 virtud de la
 sup. Junta
 Subrogativa de
 este Píano.

Acta de Independencia del 10 de Agosto de 1809

Nos, los infrascritos diputados del pueblo, atendidas las presentes críticas circunstancias de la nación, declaramos solemnemente haber cesado en sus funciones los magistrados actuales de esta capital y sus provincias. En su virtud, los del barrio del centro o Catedral, elegimos y nombramos por representantes de él a los Marqueses de Selva Alegre y Solanda, y lo firmamos- Manuel de Angulo, Antonio Pineda, Manuel Cevallos, Joaquín de la Barrera, Vicente Paredes, Juan Ante y Valencia. Los del barrio de San Sebastián elegimos y nombramos por representante de él a Don Manuel Zambrano, y lo firmamos- Nicolás Vélez, Francisco Romero, Juan Pino, Lorenzo Romero, Manuel Romero, Miguel Donoso. Los del barrio de San Roque elegimos y nombramos por representante de él al Marqués de Villa Orellana, y lo firmamos- José Rivade-

neira, Ramón Puente, Antonio Bustamante, José Álvarez, Diego Mideros, Vicente Melo. Los del barrio de San Blas elegimos y nombramos por representante de él a Don Manuel Larrea y lo firmamos- Juan Coello, Gregorio Flor de la Bastida, José Ponce, Mariano Villalobos, José Bosmediano, Juan Unigarro y Bonilla. Los del barrio de Santa Bárbara elegimos y nombramos representante de él al Marqués de Miraflores y lo firmamos- Ramón Maldonado y Ortega, Luis Vargas, Cristóbal Garcés, Toribio de Ortega, Tadeo Antonio Arellano, Antonio de Sierra. Los del barrio de San Marcos elegimos y nombramos representante de él a Don Manuel Mateu y lo firmamos- Francisco Javier de Ascázubi, José Padilla, Nicolás Vélez, Nicolás Jiménez, Francisco Villalobos, Juan Barreta. Declaramos que los antedichos individuos unidos con los representantes de los

Cabildos de las provincias sujetas actualmente a esta gobernación y las que se unieren voluntariamente a ella en lo sucesivo, como son Guayaquil, Popayán, Pasto, Barbacoas y Panamá, que ahora dependen de los Virreynatos de Lima, y Santa Fe, las cuales se procura atraer compondrán una Junta Suprema que gobierne interinamente a nombre, y como representante de nuestro legítimo soberano, el señor Don Fernando Séptimo, y mientras su Majestad recupere la Península, o viene a imperar. Elegimos y nombramos para Ministros o Secretarios de Estado a Don Juan de Dios Morales, Don Manuel Quiroga, y Don Juan de Larrea; el primero para el despacho de los Negocios Extranjeros y de la Guerra; el segundo para el de Gracia y Justicia, y el tercero para el de Hacienda, los cuales como tales serán individuos natos de la Junta Suprema. Esta tendrá un Secretario Particular con voto y nombramos de tal a Don Vicente Álvarez. Elegimos y nombramos por Presidente de ella al Marques de Selva Alegre. La Junta como representante del Monarca, tendrá el tratamiento de Majestad: su Presidente de Alteza Serenísima, y sus Vocales el de Excelencia, menos el Secretario Particular, a quien se le dará el de Señoría. El Presidente tendrá por ahora y mientras se organizan las rentas del estado seis mil pesos de sueldo anual,

dos mil cada vocal, y un mil el Secretario Particular. Prestará juramento solemne, de obediencia y fidelidad al Rey en la Catedral inmediatamente y lo hará prestar a todos los cuerpos constituidos, así eclesiásticos como seculares. Sostendrá la pureza de la Religión, los Derechos del Rey, los de la Patria, y hará guerra mortal a todos sus enemigos, y principalmente franceses valiéndose de cuantos medios y arbitrios honestos le sugieran el valor y la prudencia para lograr el triunfo. Al efecto y siendo absolutamente necesaria una fuerza militar competente para mantener el Reino en respeto se levantará prontamente una falange compuesta de tres batallones de infantería sobre el pie de ordenanza, y montada la primera compañía de Granaderos, quedando por consiguiente reformadas las dos de Infantería; y el Piquete de Dragones actuales. El jefe de la falange será Coronel, nombramos tal a Don Juan Salinas, a quien la Junta hará reconocer inmediatamente. Nombramos de Auditor General de Guerra con honores de Teniente Coronel, tratamiento de Señoría, y mil y quinientos pesos de sueldo anual, a Don Juan Pablo de Arenas, y la Junta lo hará reconocer. El Coronel hará las propuestas de los oficiales, los nombrará la Junta, expedirá sus patentes, y las dará gratis el Secretario de la Guerra. Para que la falange

sirva gustosa, y no le falte lo necesario, se aumentará la tercera parte sobre el sueldo actual desde soldado arriba.

Para la más pronta y recta administración de Justicia, creamos un Senado de ella compuesto de dos Salas, Civil y Criminal con tratamiento de Alteza. Tendrá a su cabeza un Gobernador con dos mil pesos de sueldo, y tratamiento de Usía Ilustrísima. La sala de lo Criminal un Regente (subordinado al Gobernador) con dos mil pesos de sueldo y tratamiento de Señoría: los demás Ministros con el mismo tratamiento y mil y quinientos pesos de sueldo, agregándose un Protector General de Indios con honores y sueldo de Senador. El Alguacil Mayor con tratamiento y sus antiguos emolumentos. Elegimos y nombramos tales en la forma siguiente: Sala de lo Civil Gobernador Don José Javier de Ascázubi, Decano, Don Pedro Jacinto Escobar, Senadores Don José Salvador, Don Ignacio Tenorio, Don Bernardo de León, Fiscal Don Mariano Merizalde. Sala de lo Criminal Regente Don Felipe Fuertes Amar, Decano Don Luis Quijano, Senadores Don José del Corral, Don Víctor de San Miguel, Don Salvador Murgueitio, Fiscal Don Francisco Xavier de Salazar Protector General Don Tomás Arechaga, Alguacil Mayor Don Antonio Solano de la Sala.

Si alguno de los sujetos nombrados por esta Soberana Diputación renunciare el encargo sin justa y legítima causa, la Junta le admitirá la renuncia, si lo tuviere por conveniente, pero se le advertirá antes que será reputado como mal Patriota y Vasallo y excluido para siempre de todo empleo público.

El que disputare la legitimidad de la Junta Suprema constituida por esta Acta tendrá toda libertad bajo la salvaguardia de las leyes de presentar por escrito sus fundamentos y una vez que se declaren fútiles, ratificada que sea la autoridad que le es conferida, se le intimará prestar obediencia, lo que no haciendo se le tendrá y tratará como Reo de Estado. Dada y firmada en el Palacio Real de Quito, a diez de Agosto de mil ochocientos nueve.

Manuel de Angulo, Antonio Pineda, Manuel Cevallos, Joaquín de la Barrera, Juan Ante y Valencia, Vicente Paredes, Nicolás Vélez, Francisco Romero, Juan Pino, Lorenzo Romero, Juan Quijano Bonilla Manuel Romero, José Rivadeneira, Ramón Puente, Antonio Bustamante, José Álvarez, Juan Coello, Gregorio Flor de la Bastida, José Ponce, Miguel Donoso, Mariano Villalobos, Cristóbal Garcés, Toribio de Ortega, Tadeo Antonio Orellano, Antonio de Sierra, Francisco Javier de Ascasubi, Luis Vargas José Padilla

Nicolás Jiménez, Ramón Maldonado y Ortega, Nicolás Vélez, Manuel Romero, José Bosmediano, Vicente Melo, Francisco Villalobos, Juan Barreto. Quito doce de agosto de mil ochocientos nueve. Respecto a que de consentimiento de Don Bernardo de León se hizo la variación de trasladarlo a la Sala de lo Criminal estando nombrado por el pueblo en la de lo civil, lo suscribimos con el interesado para que conste. Está rubricado por los señores de la Suprema Junta. Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén. Quito trece de agosto de mil ochocientos nueve.

En atención a la fuga que ha hecho Don Ignacio Tenorio Senador nombrado para la Sala de lo Civil se nombra en su lugar al Señor Doctor Don Pedro Quiñones; y mediante la renuncia verbal que con el mayor empeño ha hecho de su Plaza de Senador el Doctor Don Víctor de San Miguel ante su Alteza Serenísima se le admite desde luego la renuncia y se nombra en su lugar al Doctor Don Antonio Tejada. Comuníquese esta providencia al Gobernador del Senado por el Ministerio respectivo para inteligencia de los interesados, y sus debidos efectos. El Marqués de Selva Alegre, Manuel Zambrano, el Marqués de Solanda, Manuel Larrea, Melchor de Benavides, Manuel Mateu, Marqués de Villa Orellana Juan José

Guerrero Mateu, Juan de Dios Morales, Manuel Rodríguez de Quiroga, Juan de Larrea. 